

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°094-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 10 de Marzo de 2018

## EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

#### VISTOS:

i) El Expediente Administrativo N°0778-2018, de fecha 09 de Febrero de 2018

ii) El Informe N°133-2018-MDPN/ACGP, de fecha 13 de febrero del 2018.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son órganos de gobiernos promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a lo presisto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972 – Ley CHINCHA CONSTITUCION DE CHINCHA CONSTITU

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 2º num.20, indica: toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la colectividad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional solo pueden ejercer individualmente el derecho de petición.

Que, la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV.-Principios del Procedimiento Administrativo, indica:

1.5. Principio de Imparcialidad.- las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamientos y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

1.11. Principio de Verdad Material.- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 19°.- Defensa de Bienes Estatales, indica: "Las Entidades públicas deberán adoptar las acciones para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad a los que tengan a su cargo".

Que, con Expediente Administrativo N°0778-2018, de fecha 09de febrero del 2018, el Sr. José M. MALDONADO MESIAS, director de la Institución educativa N°22774, quien reitera pedido de Regularización y adjudicación de inmueble para Institución Educativa N°22774, ubicado en el AA.HH. El Salvador Mz.F1 Lt.1 del Distrito de Pueblo Nuevo-Chincha.

Que, mediante el Informe Legal N°13-2018-MDPN/ACGP, de fecha 13 de febrero de 2018, el Asesor Legal de la Entidad Municipal, indica...III.- ANALISIS: Punto 3.2.Que, conforme a la copia literal de la propiedad con Partida Registral N°07076467 denota que tiene como titular del predio a COFOPRI y como uso del predio: COMERCIO. Asimismo se advierte de la misma que la municipalidad no ha sido beneficiaria del predio como afectación en uso, por tanto además de no ser la titular del predio tampoco tiene a su cargo la administración, en consecuencia no tiene ninguna injerencia sobre el bien...IV.- CONCLUSIONES: Estando a que la



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

Institución Educativa Publica N°22774 la poseedora del predio desde el año 2013, ubicado en el AA.HH. El Salvador Mz.F1 Lt.1 del Distrito de Pueblo Nuevo-Chincha y en alusión a la ley esgrimida, en consecuencia, es el Ministerio de Educación quien deberá tomar las acciones necesarias y proseguir con el proceso de saneamiento de la propiedad por lo que esta asesoría legal es de opinión declarar IMPROCEDENTE lo peticionado por el Sr. José M. MALDONADO MESIAS, director de la Institución educativa N°22774.

Que, es política de la actual gestión edil, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de atribuciones que se encuentran comprendidos dentro de su competencia, y estando a lo expuesto, se procede y de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO Declarar IMPROCEDENTE, lo peticionado por el José M. MALDONADO MESIAS, director de la Institución educativa N°22774 referente a la Regularización y adjudicación de inmueble para Institución Educativa N°22774 del Distrito de Pueblo Nuevo, del inmueble ubicado en el AA.HH. El Salvador Mz.F1 Lt.1 del Distrito de Pueblo Nuevo-Chincha.

